

## ACTA N° 210:

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, siendo las dieciseis treinta horas se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Dante Mario CORCHUELO BLASCO y la asistencia de los Sres. Consejeros Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto LEWIS, Silvia ALONSO, Claudia BARD, Rubén Alberto CAMARDA, Alba Susana CELANO, Gladys del BALZO, Daniel Gómez LOZANO, Cristina Isabel JONES, Mónica KOENIGSDER, Eduardo PALACIOS, Alberto PARADA y Jorge PFLEGER, actuando como secretaria Zulema Delfina DECIMA.

Acto seguido pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria:

-----1º) **Informe de Presidencia.**

-----2º) **Realización de la oposición para cubrir cinco cargos de Fiscal General**, tres para la ciudad de Comodoro Rivadavia, uno para la ciudad de Esquel y uno para la ciudad de Sarmiento, según los concursos oportunamente convocados.

-----3º) **Celebrar la oposición del concurso oportunamente convocado para cubrir una cargo de Juez Penal** para la ciudad de Comodoro Rivadavia.

-----4º) Designación de la **Comisión de Admisibilidad** de la denuncia formulada por el Fiscal de Estado Dr. Blas Meza Evans contra la Jefe de Fiscales de Comodoro Rivadavia Dra. Adriana Marta Ibáñez.

-----5º) Informe y tratamiento de las conclusiones de **la Comisión de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura y del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial**

-----6º) Informe y Tratamiento de las **conclusiones de la Comisión de Presupuesto.**

-----7º) **Designación de los Conjuceces** del Superior Tribunal de Justicia para el año 2012.

-----8º) Informe de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia **Fernández C/De Cunto, Calderwood de Corneo y Rodríguez.**

----- 9º) Informe de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia **Yapura C/Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.**

-----10º) Informe de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia **Eylenstein C/ Juez de Ejecución García Abad.**

-----11º) Informe de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia **Yapura C/ Juez de Familia N° 1 González de Romero.**

-----12º) Informe de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia **Yapura C/Juez de FamiliaN° 2 Golubzic de Kazakevich.**

-----13º) Informe de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia **Manllauix C/Juez Civil FaiellaPizul.**

-----14º) Tratamiento de la **impugnación efectuada por el Dr.Alejandro Korn contra la postulación a Defensor General del Dr.Bruno Deias.**

----- Abierta la sesión, se aprueba por unanimidad el Orden del Día y el Presidente propone como temas para agregar:-----

-----15º) Formación de la **Comisión de Admisibilidad de la denuncia formulada por el Sr. Abdón Manllauix contra la Juez de Ejecución García Abad.**

-----16º) Lectura de la **nota remitida por el Sr Juez Penal de Puerto Madryn Dr. Rodolfo Blanco** respecto a su evaluación pendiente.

-----17º) **Nota remitida por el Sr. Roberto Claudio Bejar.**

-----18º) **Evaluación del Dr. José Alberto García,** Juez Penal de la ciudad de Trelew.

-----En primer lugar el Presidente procede a efectuar el sorteo del trabajo práctico para los postulantes al cargo de Fiscal General, resultando sorteado el trabajo práctico N° 2, y el tema N° 4 para el coloquio. El orden de exposición resultó primero la concursante Castagno y luego el concursante Vaccarini. Los concursantes se retiran a un salón contiguo para elaborar sus trabajos prácticos.

-----A continuación **el Presidente informa** que han concluido exitosamente todas las gestiones referentes al alquiler del inmueble que viene ocupando el Consejo, para lo cual se contó con la muy buena voluntad y colaboración de la Cdra. Albania, del Superior Tribunal de Justicia. Informa también acerca de la grilla de nuevos concursos a celebrarse próximamente, según la planilla entregada a los consejeros. Pone en conocimiento de los consejeros que la postulante a los cargos de Juez Penal y Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia ha desistido de su postulación, y se presentó un solo concursante para la ciudad de Esquel. Pone en conocimiento del Pleno que en la reunión de FOFECMA

surgieron proyectos y se elaboraron conclusiones y que el consejero GEROSA LEWIS elaboró un informe al que da lectura. Seguidamente el Presidente narra gestiones realizadas acerca del presupuesto para que el Consejo adquiriera su propio equipo de sonido, que resulta más económico que la locación de tal servicio en cada sesión. PFLEGER ofrece la colaboración y el asesoramiento de Informática Jurídica para capacitar al personal que pudiera dedicarse a esa tarea. Asimismo, invita al Consejo a la lectura del informe anual del Superior Tribunal de Justicia que se llevará a cabo el día 22 del corriente en la ciudad de Rawson. El Presidente agradece al consejero PFLEGER la buena disposición y colaboración prestada durante el año de su presidencia, y como integrante del Consejo. LEWIS mociona que se autorice al Presidente para la adquisición del equipo de sonido que considere más conveniente, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente informa que el jurista invitado es el Dr. Mariano González Palazzo. Propone que se integre la mesa examinadora con las consejeras JONES y DEL BALZO, lo que se aprueba por unanimidad. PALACIOS expresa que en lo posible debe obviarse la invitación a juristas que residan o hayan residido en la localidad en que se concurra. A continuación se procede a sortear la comisión de admisibilidad de la denuncia formulada por el Fiscal de Estado contra la Jefe de Fiscales de Comodoro Rivadavia Dra. Adriana Marta Ibáñez. Queda integrada con los consejeros DEL BALZO, PALACIOS y CAMARDA, además del Presidente CORCHUELO BLASCO y de la Representante de los empleados judiciales KOENIGSDER. Seguidamente PALACIOS, por la

comisión de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura y del Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de ingresantes al Poder Judicial, propone que el Art.39 quede redactado de la siguiente manera “Finalizada la investigación y con su informe final, el Instructor remitirá las actuaciones al Presidente del Consejo, quien dará noticia del mismo a los Consejeros y al Magistrado o Funcionario denunciado, para que en el término de cinco (5) días, por escrito, formule las manifestaciones que estime pertinente. Cumplido ese trámite se incorporará al Orden del Día de la primera sesión que se celebre o solicitará su incorporación. El sumario se considerará concluído, una vez analizado y resuelto en definitiva por el Pleno del Consejo, conservando su carácter de reservado hasta esa instancia. Si venciere el plazo de noventa días que establece el Art.23 de la ley 4461, el Presidente intimará al instructor para que en un plazo de cuarenta y ocho horas haga entrega del sumario en el estado en que se encuentre para remitirlo al Tribunal de Enjuiciamiento, considerándose la no remisión como falta grave (Acordada N° 673/05).” Puesta a consideración del Pleno se aprueba por unanimidad. A continuación se da lectura a la modificación propuesta para el Art.40 del mismo Reglamento, que quedará redactado así: “Artículo N° 40: RESOLUCION: En la sesión aludida en el artículo anterior, el Pleno del Consejo analizará el informe final del instructor y las actuaciones incorporadas con motivo de la investigación practicada, resolviendo la remisión al Tribunal de Enjuiciamiento o al Superior Tribunal de Justicia, o el archivo de las actuaciones, según se resuelva,

dictando la Acordada respectiva, sin perjuicio de que disponga ampliar la investigación a otro u otros magistrados o funcionarios, en cuyo caso se considerará un nuevo sumario.” Se aprueba por unanimidad. No hay observaciones de la Comisión de Presupuesto. Continuando con el desarrollo de la sesión, se procede al sorteo de quienes ejercerán como Conjueces en el transcurso del año 2012. PFLEGER se excusa por ser firmante de la nota que solicita tales designaciones, aceptándose por unanimidad su excusación. Resultan seleccionados los abogados Jorge Amado Gutiérrez, Adriana Mata y Jorge Raúl Vanni para la Circunscripción de Comodoro Rivadavia; Luis Alberto Ripa, María Cristina Mombelli y Graciela Vilma Conesa para la Circunscripción Judicial de Esquel; José Eduardo Pinsker, Andrés Mariano Sobieralski y Elsa Inés Calderwood para la Circunscripción de Trelew; Alejandra Tolosa, José Félix Alberdi y Juan Pablo Estévez para la Circunscripción de Puerto Madryn, y Manuel Mauriño, Edgardo Rubén Hughes y Nicasia Argentina Reuther para la Circunscripción de Sarmiento. Continuando con el desarrollo del Orden del Día, el Presidente da lectura a las conclusiones de la Comisión de Admisibilidad de la denuncia Fernandez c/De Cunto, Calderwood de Corneo y Rodríguez. PALACIOS solicita se deje constancia en acta de que se abstiene de votar. Se desestima la denuncia por unanimidad. Se da lectura a las conclusiones de la denuncia Yapura c/ Cámara de Apelaciones y se desestima por unanimidad. Se da lectura a las conclusiones de la comisión de admisibilidad de la denuncia Yapura c/ Juez de Familia Romero y se aprueba por unanimidad su desestimación

También se aprueban las conclusiones de la comisión de admisibilidad de la denuncia Yapura c/ Juez de Familia Golubzic, que se desestima. JONES informa que ya están en poder de la comisión de admisibilidad los expedientes solicitados para las denuncias Eylestein y Manllauix, y que posiblemente se expidan en el transcurso de la presente sesión. GOMEZ LOZANO recuerda que en la sesión anterior se habló acerca de la procedencia de las comisiones de admisibilidad. Expresa que oyendo las conclusiones ya elaboradas, le da la impresión de que se rechazan las denuncias por cuestiones formales, cuando el ciudadano no tiene obligación de hacer el encuadre legal de sus denuncias. BARD adhiere a las palabras de GOMEZ LOZANO. PALACIOS dice que entiende el planteo efectuado, pero que las denuncias nunca se rechazan por cuestiones meramente formales, en tanto de forma al menos implícita se deduzcan los extremos mínimos para que pueda considerarse una denuncia. DEL BALZO afirma que ningún rechazo se efectúa por razones formales, que esa manifestación fue tangencial, no el núcleo de la desestimación. ALONSO coincide con DEL BALZO y señala partes pertinentes de dos dictámenes que lo demuestran. JONES recuerda que la ley V N° 80 preve el análisis formal de las denuncias. Y que por el Art.22, al momento de su ratificación, pueden completarse las exigencias formales. LEWIS dice que en este Consejo se han recibido todo tipo de denuncias, y que la admisibilidad es un paso previo y necesario, explica a los nuevos Consejeros el trámite que se da a las denuncias. BARD aclara que sus manifestaciones fueron simplemente a modo de aporte, considerando que

no se cuestiona la Comisión de Admisibilidad, si no la postura tan exigente con las formalidades que se toma en su análisis. A continuación el Presidente lee la nota remitida por el Sr. Juez Dr. Blanco acerca de su evaluación pendiente. LEWIS recuerda los motivos de enfermedad por los cuales se postergó la evaluación del Dr. Blanco. Propone que la comisión evaluadora, ante la finalización del mandato del Dr. Gruskin, sea integrada por otro Consejero. DEL BALZO propone que sea el Consejero GOMEZ LOZANO, quien reemplazó al Dr. Gruskin en la representación de los abogados de Puerto Madryn. Se aprueba por unanimidad. El Presidente informa que el Dr. Deias y el Dr. Korn, impugnado e impugnante, han sido citados para el día miércoles a las 17 horas, conforme el punto 14º) del Orden del Día. PARADA expresa que la denuncia del Fiscal de Estado contra la Fiscal Jefe de Comodoro Dra. Ibáñez debe ser tratada con celeridad, porque la sociedad reclama continuamente por cuestiones de seguridad, e interroga continuamente qué medidas adoptará el Consejo en el tema. Afirma que la inseguridad es un tema real, y que no debe dilatarse el tratamiento de la denuncia. GOMEZ LOZANO relata lo sucedido con el caso Antillanca de Trelew y reitera la necesidad de expedirse con celeridad. GEROSA LEWIS afirma que el Consejo debe responder a los reclamos de la sociedad y expresarse rápidamente. Adhiere a la solicitud de PARADA de expedirse con celeridad en el caso Ibáñez. LEWIS también adhiere a esta proposición, y dice que es necesario calmar los ánimos. Que el Consejo debe expedirse rápidamente, porque los tiempos no dan para dilaciones. Que propone que la comisión de admisibilidad se expida en la



presente sesión. DEL BALZO señala que ha de realizarse en el tiempo razonable que se necesite para una evaluación responsable. ALONSO dice que el tema de la inseguridad es complejo y multicausal; que si creemos que se resuelve con el tratamiento rápido de la denuncia contra Ibáñez, estamos confundiendo a la ciudadanía. No debe ponerse exclusivamente sobre la espalda del Poder Judicial este tema de la inseguridad. BARD concuerda con PARADA en el reclamo de celeridad y dice que a veces se habla de paz social referida a las peleas entre los poderes del estado cuando en realidad los ciudadanos consideramos que habría paz social en tanto no ocurran asesinatos por razones de inseguridad, y además considera que el Poder Judicial debería hacerse cargo de la parte respecto de la inseguridad que le compete sin echar culpas afuera. PALACIOS dice que no puede el Consejo imponer plazos a la comisión de admisibilidad, que si es así debe renunciar a integrar dicha comisión. Que por supuesto como lo hace siempre pondrá su mayor diligencia en el examen de las actuaciones, pero si existe una moción para ponerle un plazo a su estudio y esta moción es aceptada, el renunciará a la comisión, porque ni desde el punto de vista profesional, ni ético puede aceptar tal imposición para realizar su trabajo con total profesionalidad. CORCHUELO BLASCO dice que la consejera DEL BALZO fue clara, que no puede exigirse una respuesta inmediata, pero sí avocarse rápidamente al tema. PARADA explica que al referirse al tema inseguridad y a la denuncia contra Ibáñez, solamente pidió celeridad porque la sociedad reclama soluciones. KOENIGSDER dice que el tema de la inseguridad es integral, que como miembro de la Comisión de

Admisibilidad expresa que la tarea se hará con la mayor responsabilidad y celeridad, pero observa que se ha instalado la idea que el problema de la inseguridad en la ciudad pasa exclusivamente por la figura de la Fiscal Ibáñez que esa es una idea falaz que no ayuda a la resolución de los problemas de fondo y concuerda con ALONSO en que el tema es complejo, y que no alcanza con hacer simplificaciones. PFLEGER relata que en su informe anual aborda este tema del profundo divorcio que existe actualmente entre la sociedad civil y el Poder Judicial. Que comparte la preocupación de GOMEZ LOZANO, de BARD y de GEROSA LEWIS acerca del fracaso judicial y de la paz social solamente en las palabras. Que reitera que esos temas serán abordados en su discurso del día 22. LEWIS explica que en ningún momento su propuesta de celeridad fue una exigencia, ni pretendió ser coactiva ni imperativa. Siendo las 21,30 horas, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día 20 de marzo a las 10 horas.-----

-----Se reinicia la sesión el día y hora indicados, bajo la Presidencia de Dante Mario CORCHUELO BLASCO y con la asistencia de los consejeros Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto LEWIS, Silvia ALONSO, Claudia BARD, Alba Susana CELANO, Rubén Alberto CAMARDA, Gladys DEL BALZO, Daniel GOMEZ LOZANO, Cristina Isabel JONES, Mónica KOENIGSDER, Eduardo PALACIOS, Alberto PARADA y Jorge PFLEGER. Se integra la mesa examinadora para recibir el coloquio de los participantes al cargo de Fiscal General, con el jurista invitado Dr. Mariano González Palazzo y las consejeras DEL BALZO y JONES. Finalizado el

coloquio, y siendo las 13,30 horas, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.-----

----- Se reanuda la sesión a la hora indicada, con la presidencia de Dante Mario CORCHUELO BLASCO y la asistencia de la totalidad de los consejeros. Se realiza la entrevista personal con los postulantes. Seguidamente el consejero LEWIS da lectura a la evaluación del Sr. Juez Penal de Trelew Dr. José Alberto García. Puesta a votación sus conclusiones de declarar satisfactorio su desempeño, se aprueba por unanimidad. Seguidamente el consejero GOMEZ LOZANO da lectura a las conclusiones de la comisión de admisibilidad de la denuncia del Sr. Eyllenstein contra la Juez de Ejecución García Abad. Se aprueba por unanimidad su desestimación. A continuación se procede al sorteo de la comisión de admisibilidad de la denuncia formulada por el Sr. Manllauix contra la Juez de Ejecución García Abad. La comisión queda conformada por los consejeros Alba Susana CELANO, Eduardo Carlos PALACIOS, Silvia ALONSO, Mónica KOENIGSDER y Dante Mario CORCHUELO BLASCO. A continuación se da lectura a la nota del Sr. Roberto Claudio Bejar. Se pone a disposición de los consejeros documentación relativa al contenido de la nota, consistente en Acta 205 en la que se trató el tema y dictamen anterior de una comisión de admisibilidad. PLEGER propone que se remita dicha nota y su documentación al Superior Tribunal de Justicia para que proceda según entienda que corresponde, y acompañando asimismo las constancias de su anterior tratamiento por este Consejo.

Siendo las 20,30 horas, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta el día 21 a las 10 horas.-----

-----Se reanuda la sesión, con la Presidencia de Dante Mario CORCHUELO BLASCO y la asistencia de los consejeros Ricardo GEROSA LEWIS, Roberto LEWIS, Silvia ALONSO, Claudia BARD, Rubén Alberto CAMARDA, Alba Susana CELANO, Gladys DEL BALZO, Cristina Isabel JONES, Mónica KOENIGSDER, Eduardo Carlos PALACIOS, Alberto PARADA y Jorge PFLEGER. Seguidamente se da lectura al dictamen de la mesa examinadora de los concursantes al cargo de fiscal general.

DICTAMEN DEL JURADO CONSTITUIDO PARA CONCURSO DE FISCALES GENERALES PARA LAS CIUDADES DE SARMIENTO Y ESQUEL.

SEÑOR PRESIDENTE Y CONSEJEROS:

Se presentaron dos postulantes, Dra. Laura Beatríz Castagno y el Dr. Walter Abel Vaccarini. La primera de los nombradas para el cargo de Fiscal General de la Ciudad de Sarmiento, en tanto el Dr. Vaccarini para el mismo cargo de la Ciudad de Esquel.

Analizados los exámenes escritos, se advierte que la Dra. Castagno ha sabido responder correctamente, aunque en forma escueta las premisas dadas. Así, ha enunciado las medidas investigativas que el caso le sugería en su condición de fiscal, en forma atinada si bien este Jurado advierte la posibilidad de otras medidas conducentes que fueron omitidas. También surge que la postulante no ha propiciado su presencia personal en el lugar de los hechos, en su carácter de Fiscal, ni fija los puntos de autopsia. Con respecto a la medida de coerción, se pronuncia por la solicitud de prisión preventiva con escuetos fundamentos basados más en proposiciones dogmáticas que en las características del hecho puesto a su consideración. No fundamenta el plazo solicitado. En la calificación

jurídica se muestra acertada en la subsunción legal y sucintamente funda las agravantes propuestas. Y finalmente construye una imputación para ambos sospechosos razonable, pero sin explicar las evidencias en que basaría sus asertos, por lo que se nota una deficiencia en los fundamentos de dicha imputación, a la luz de la exigencia legal en el art. 25 del Código Procesal Penal del Chubut.

En su producción oral optó por contestar preguntas antes que desarrollar un tema de su elección. Preguntada por las medidas de coerción define correctamente su naturaleza, distinguiéndolas de la pena privativa de libertad. Se explaya sobre los peligros procesales, mencionado los indicadores legales para cada supuesto. Interrogada sobre el caso de los extranjeros privados de su libertad, se mostró imprecisa en la intervención que cabe darle a los representantes consulares. Requerida sobre los recursos del Ministerio Fiscal contra la denegatoria de la prisión preventiva, se refirió al control por dos jueces del Colegio de Jueces y a la posibilidad del recurso extraordinario, aunque mostró desconocer la jurisprudencia del STJ en el caso “Fermín” que establece el agotamiento de la vía recursiva ordinaria como paso previo al recurso extraordinario local, concretado a través del recurso de revocatoria. Si bien pudo identificar los supuestos de detención policial sin orden judicial y de detención por orden fiscal, no supo precisar los requisitos de este último supuesto. Interrogada respecto al plazo de la prisión preventiva en el orden local, aunque hizo alusión a un término, no invocó la posibilidad de prórroga, desconociendo la fuente legislativa y el tratamiento que trae el Código Procesal. Refirió con precisión las notas características del instituto de suspensión del juicio a prueba, haciendo referencia a los precedentes jurisprudenciales que han sido hitos en la interpretación y aplicación de dicho instituto. Someramente se refirió al juicio abreviado y sus condiciones de procedencia, sin desentrañar en lo que hace a las facultades del juez, la compatibilidad del texto legal con los principios del juicio acusatorio. Abordado el tema del juicio penal de menores, contestó acertadamente sobre la improcedencia de la aplicación de medidas de protección en el actual sistema penal. Puesta a razonar sobre la organización jerárquica del Ministerio Público Fiscal, y

la facultad del Procurador General de dictar instrucciones generales que hacen al funcionamiento del Ministerio Público, manifestó que estas debían ser cumplidas, aunque reconociendo la posibilidad de dejar sentada su opinión diferente. Sobre la actuación del Fiscal dentro del marco de la Ley de Violencia Familiar provincial, se refirió parcialmente a las medidas susceptibles de ser peticionadas. Con relación al carácter público de los actos de los Fiscales, lo vinculó atinadamente al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, privilegiando la transparencia, la información a la víctima, al imputado y a las demás partes. Por último se refirió a la posibilidad de actuar de oficio en los delitos de instancia privada en base a lo previsto por el art. 72 del Código penal.

En cuanto a la producción escrita del postulante Walter Abel Vaccarini, hace un desarrollo de las medidas que solicitaría, las que lucen conducentes. En el caso de las pruebas periciales, fija en detalle los puntos de interés, pero al igual que en el caso de la postulante anterior, se vislumbra la necesidad de la realización de otras medidas y yerra en cuanto a la solicitud de careo entre ambos imputados. Al contestar a la segunda consigna, se muestra prudente a la hora de solicitar una medida de coerción, privilegiando el principio de libertad durante el proceso, con cita de precedentes locales y nacionales, pero sin entrar al tratamiento específico del caso en cuestión que explique suficientemente como cautela el éxito de la investigación y la aplicación de la ley penal, prescindiendo de la medida de coerción. Al momento de analizar la calificación jurídica que merecen las conductas de los presuntos involucrados en el caso, la misma luce incompleta y en cuanto a la imputación no la concreta y hace un pronóstico erróneo al hablar de coautoría mediata de acuerdo a la fundamentación que el mismo brinda.

En la exposición oral, inició la misma tratando con fluidez y solvencia el tema por él elegido, esto es la suspensión del juicio a prueba, definiendo correctamente su naturaleza jurídica y haciendo mención a una breve reseña histórica y a los precedentes

jurisprudenciales que han ido fijando la interpretación vigente. Sin embargo, al momento de ser preguntado por distintos aspectos vinculados al instituto, especialmente a la revocación del derecho, no pudo precisar la entidad del incumplimiento de las reglas impuestas y el procedimiento previsto legislativamente en el orden local. Preguntado sobre el juicio abreviado, hizo una semblanza del instituto, soslayando la importancia de la existencia y valoración de la prueba por parte del Juez, a los efectos de admitir la vía solicitada y garantizar la seriedad del acuerdo. Interrogado sobre su posición constitucional respecto de la reincidencia, sostuvo no tener opinión formada al respecto, desconociendo el contenido del fallo “Gramajo” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Demostró desconocer la existencia de un plazo máximo para la prisión preventiva en el orden local, confundiendo el concepto con el de plazo máximo de duración del proceso y de éste último, a su vez, con el de duración de la investigación penal preparatoria. Tampoco pudo precisar la solución legislativa ante el vencimiento de este último plazo, sin que hubiera acusación ni pedido de prórroga. Interrogado sobre la prisión domiciliaria, se refirió a ella circunscribiéndola a los supuestos de edad y enfermedad, no pudiendo responder a otros casos previstos también legislativamente como tampoco se refirió a esta modalidad como posibilidad de sustitución general de la prisión preventiva. Preguntada su opinión sobre la pena de muerte, se manifestó contraria a la misma dando argumentos más bien axiológicos antes que jurídicos. Requerido acerca de la posibilidad de querellantes múltiples, dio una respuesta adecuada vinculada al derecho de defensa, recordando que en un caso concreto, se había exigido la unificación de la representación por grupos. Sobre la posibilidad de ser querellante en defensa de intereses difusos, de acuerdo al código procesal local, equivocó su respuesta. Lo mismo aconteció en relación a la pregunta vinculada a la posibilidad de juicio abreviado para adolescentes. Se refirió con precisión al supuesto de aprehensión policial pero no así a la misma facultad respecto de los fiscales. Finalmente y en relación a los recursos del fiscal contra la denegatoria de una medida de coerción, contestó acertadamente respecto a la posibilidad de revisión ante

dos jueces penales y al recurso extraordinario local, desconoció la jurisprudencia de la Sala Penal del STJ provincial, que establece la necesidad del agotamiento de las vías recursivas ordinarias mediante la interposición de un recurso de revocatoria, previo a aquella instancia extraordinaria.

CONCLUSIÓN FINAL: De acuerdo a lo evaluado consideramos que si bien la Dra. Laura Beatríz Castagno, en comparación con el otro postulante, demostró mayor justeza técnico jurídica, especialmente en lo que hace al conocimiento y aplicación del ordenamiento adjetivo, no resulta para este Jurado, suficiente para cumplir con los recaudos que tan alto cargo recomienda. Asimismo, se advierte en la postulante la necesidad de afianzarse en el oficio que en parte está desempeñando en la actualidad, a los efectos de alcanzar la capacidad funcional deseable. Por su parte, reconocemos que el Dr. Walter Abel Vaccarini exteriorizó mayor elocuencia expositiva y fluidez en su discurso, pero adoleció de respuestas correctas vinculadas al sistema procesal y al derecho de fondo, con el que debe operar de acuerdo a sus pretensiones de ser Fiscal General de la Provincia.

Por las razones expuestas, entendemos que ninguno de los postulantes ha demostrado en las dos instancias analizadas, reunir suficientemente las condiciones de preparación requeridas para el cargo concursado.

Dra. Gladys Mabel Del Balzo

Dr. Mariano González Palazzo

Dra. Cristina I

.Jones



Se incorpora el consejero GOMEZ LOZANO. Los consejeros LEWIS, CAMARDA y GOMEZ LOZANO solicitan aclaraciones sobre el dictamen, que son brindadas por el jurista invitado Dr. González Palazzo.

El Presidente da inicio al debate acerca de la postulante Castagno. JONES dice que de la entrevista personal y del examen de los antecedentes de la Dra. Castagno, no advierte motivos para variar lo expuesto en el dictamen que suscribiera con los integrantes de la mesa. Si bien la concursante le causó muy buena impresión, como una persona afable y sincera, no posee antecedentes en capacitación profesional o académica de significancia, por lo que mantiene la opinión suscripta en el dictamen. LEWIS disiente con el dictamen de la mesa. Dice que como consejero popular no debe, ni puede, ni le corresponde, evaluar las condiciones técnicas sino referirse al elemento humano. Que la circunscripción de Sarmiento necesita un fiscal, y que la Dra. Castagno viene desempeñándose como funcionario de Fiscalía. Que en la entrevista personal demostró ser buena persona, franca, sincera y con dedicación al trabajo. Mociona que se la seleccione para Fiscal General de Sarmiento. PALACIOS expresa que siempre se evalúan cuatro etapas en los postulantes: antecedentes, trabajo escrito, coloquio oral y entrevista personal. Que generalmente se pone mucha atención al aspecto técnico. Que la Dra. Castagno si bien estuvo muy cerca de alcanzar la capacidad técnica que requerimos para el cargo, tiene solamente nueve meses de actuación en lo penal, y creo que el cargo de Fiscal General requiere un poco más de rodaje, más función. Adhiere a las conclusiones de la mesa. PFLEGER afirma que las palabras de LEWIS son muy

importantes, pero se hace eco de las conclusiones de PALACIOS en el sentido de que no debemos dejar de lado los standares requeridos para el cargo, solamente por cubrir una necesidad. Que el cargo requiere condiciones para dirigir una investigación, además de la focalización necesaria y la experiencia. CELANO dice que el hecho de que la concursante casi alcanzó el nivel de conocimientos y experiencia requeridos, no le alcanza para votar por su selección. Adhiere a la moción de PALACIOS. BARD dice que como representante popular hubo determinados puntos que no la convencieron: la concursante no recalcó la necesidad de concurrir al lugar del hecho, y de la entrevista personal no se desprendió que le diera importancia a la investigación de delitos sin autor, cuando los ciudadanos reclamamos la vocación de los fiscales por la investigación, es lo que actualmente le estamos reclamando a fiscales en ejercicio. KOENIGSDER dice que se han efectuado consultas en el lugar de trabajo de la concursante que el resultado de la misma arroja que se trata de una persona muy integrada a su grupo de trabajo, empeñosa, voluntariosa, de buen trato, que se aparece como alguien valioso dentro del sistema, opinando que sin embargo a la luz del examen, aparece como prematuro colocarla en el lugar al que pretende acceder, pues le falta aún experiencia, alentándola para que vuelva a presentarse a concursar en futuras vacantes. GOMEZ LOZANO dice que acá se manifiesta dos caracteres propios de la actividad del último año. Que de los 250 delitos que tiene el Código Penal, solamente se aplican 30, y de ellos, 16 en la ciudad de Sarmiento. Allá no aparecen los fraudes a los bancos, la mala

praxis.etc. Casi todos son delitos contra las personas y contra la propiedad, y algunos contra la libertad. En su desempeño como abogada adjunta, la Dra. no tuvo apelaciones, por lo tanto estuvo a la altura de los requisitos. ALONSO coincide con el dictamen de la Comisión Examinadora y que la falta de respaldo técnico no da seguridad para tomar decisiones y enfrentar las múltiples presiones del cargo. Coincide entiende que le falta experiencia en el rol de investigador. GEROSA LEWIS afirma que si bien el dictamen de la mesa examinadora no es vinculante, adhiere a la postura de JONES. Dice que quiere una justicia cada día mejor, y que ello no se logra si designamos personas que no están preparadas para el cargo. CORCHUELO BLASCO se refiere a la dificultad para cubrir los cargos de Fiscal General, especialmente en Comodoro Rivadavia, y dice que si bien en otras oportunidades se apartó del dictamen de la mesa, porque entendía que los antecedentes y la entrevista personal complementaban las falencias de las pruebas escritas y del coloquio oral, en esta oportunidad entiende que no alcanza para variar las conclusiones de la mesa. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Laura Beatriz Castagno para el cargo de Fiscal General para la ciudad de Sarmiento, votan por la afirmativa LEWIS, GOMEZ LOZANO, PARADA y CAMARDA. Por la moción de declarar desierto dicho cargo, votan afirmativamente JONES, DEL BALZO, CORCHUELO BLASCO, GEROSA LEWIS, KOENIGSDER, PALACIOS, ALONSO, BARD, PFLEGER y CELANO.-----

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, por mayoría, declara desierto el concurso para cubrir el cargo de Fiscal General para la

ciudad de Sarmiento. A continuación el Presidente da por iniciado el debate para el cargo de Fiscal General para la ciudad de Esquel. DEL BALZO dice que mantiene el dictamen suscripto con los restantes integrantes de la mesa, no ha modificado sus conclusiones. Señala que si bien el concursante Vaccarini se maneja con fluidez en lo discursivo, no tiene una postura personal tomada en temas que son fundamentales para la función, tales como la reincidencia. Que ha advertido que no solo en el conocimiento de la ley adjetiva existen deficiencias, sino también en temas que hacen al derecho de fondo. Mociona se declare desierto el concurso. ALONSO adhiere a la moción de DEL BALZO. LEWIS señala que en este caso se adhiere al dictamen de la mesa, porque el Ministerio Público Fiscal de Esquel es excelente, y merece que el perfil de los nuevos designados se mantenga en ese nivel. CELANO destaca que el concursante fue muy valiente en temas muy sensibles y acerca de los cuales la mayoría de los concursantes se evaden de opinar. Le llama la atención que la mayoría de los concursantes no conoce el Código Procesal de esta Provincia, cuestión que termina por ser una obstrucción para la aprobación del examen. CORCHUELO BLASCO opina que más allá de las cualidades de valentía, honestidad, etc. que se le adjudicaron al concursante, su examen no alcanza para su selección. Puesta votación la moción de declarar desierto el concurso, se aprueba por unanimidad. El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, por unanimidad, declara desierto el concurso para cubrir el cargo de Fiscal General para la ciudad de Esquel. Siendo las 13 horas, el Presidente dispone pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.---

-----Se reanuda la sesión a la hora indicada. Se retira el Consejero PFLEGER por tener que cumplir actividades oficiales. Se retira la consejera CELANO, cuya previa excusación fue aceptada por unanimidad. Se hace comparecer al postulante a Defensor General Dr. Bruno Deias y al Dr. Enrique Alejandro Korn, impugnante de su postulación. Se escucha en primer término al impugnante Dr. Korn, quien explicita y amplía los términos de su escrito impugnatorio. Responde a preguntas que le formula el Pleno, y acompaña copia del Acta 12 del año 2011 de la Comisión Investigadora a la que hace alusión en su presentación. Seguidamente se escucha al Dr. Bruno Deias, quien después de su exposición responde a preguntas formuladas por los consejeros DEL BALZO, JONES y ALONSO. El Presidente dispone iniciar el debate para tratar la impugnación efectuada, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento. KOENIGSDER propone no hacer lugar a la impugnación planteada, siendo que leída la presentación, escuchados el impugnante y el candidato cuestionado, no surge acreditado comportamiento antiético, conductas indecorosas, deshonestas o irregulares por parte de Bruno Deias, en consecuencia entiende que debe desestimarse y archivarse la presentación. GEROSA LEWIS dice que la presentación del Dr. Korn tiene dos partes: una es una denuncia y otra una impugnación para concursar. Que el Consejo es incompetente para decidir acerca de la denuncia formulada por tratarse el denunciado de un abogado adjunto de la Defensa. En cuanto a la impugnación, dice que el Consejo en anteriores sesiones ha señalado que un postulante, ante la existencia de una denuncia pendiente no puede

concurrir. DEL BALZO disiente con GEROSA LEWIS. Afirma que el Consejo carece de competencia para instruir u ordenar un sumario acerca de la conducta del Dr. Deias, atento a su calidad de abogado adjunto de la defensa pública, es decir por tratarse de un funcionario que carece de acuerdo legislativo. Simplemente debe expedirse acerca de la procedencia o no de la impugnación efectuada. Entiende que debe desestimarse dicha impugnación atento a que carece de toda solidez y ello cabe sostener respecto a los fundamentos dados en los dos acápites en que se divide el escrito presentado y archivarse sin remisión a organismo alguno. Si el Dr. Korn desea hacer una presentación ante el superior jerárquico del Dr. Deias, lo hará y en su caso se decidirá lo que corresponda. Cree que la postura de GEROSA LEWIS equivale a hacer lugar a la impugnación por vía oblicua. LEWIS pide se le informe en qué fecha aproximada se tomaría el concurso para el cual se postuló el Dr. Deias. El Presidente informa que será a mediados del mes de mayo. LEWIS dice que el Dr. Deias manifestó en reiteradas oportunidades que es abogado adjunto y que trabaja según instrucciones de sus superiores, por lo tanto, la denuncia no tendría que estar dirigida contra el Dr. Deias sino contra quien le dio las instrucciones de trabajo. JONES dice que el impugnante afirma que el Dr. Deias carece de principios éticos y morales. Que cuando preguntó puntualmente los motivos de tal afirmación, no tuvo respuesta del Dr. Korn. También se refiere a conducta obstructiva del abogado adjunto, pero tampoco la detalla. Que no se aprecia tampoco delito, por lo que la impugnación debe desestimarse y archivarse. ALONSO dice no se comprueba la obstrucción

en el proceso y que la prolongación del trámite se debió también a la propia actividad del querellante, respecto al dictamen el Dr. Korn manifestó en más de una oportunidad que nunca lo vio, en consecuencia a la pregunta si corresponde dejar participar en el concurso a quien tiene una denuncia en trámite, digo que, en el caso, dado que la presentación carece de verosimilitud, respondo que sí. CORCHUELO BLASCO concuerda con la postura de KOENIGSDER. GEROSA LEWIS manifiesta que no dijo que el Dr. Deias no puede concursar. Puesta a votación la moción de KOENIGSDER de rechazar la impugnación se aprueba por unanimidad. Puesta a votación la moción de GEROSA LEWIS de declarar la incompetencia del Consejo respecto de la denuncia formulada, remitiendo las actuaciones al Defensor General, votan por la afirmativa GEROSA LEWIS y BARD. Por la moción de DEL BALZO de archivar lo actuado con relación a la denuncia, votan por la afirmativa ALONSO, CAMARDA, CORCHUELO BLASCO, DEL BALZO, GOMEZ LOZANO, JONES, KOENIGSDER, LEWIS, PALACIOS y PARADA. A continuación el Consejero PALACIOS da lectura a las conclusiones de la comisión de la admisibilidad de la denuncia efectuada por el Fiscal de Estado contra la Jefe de Fiscales de Comodoro Rivadavia, Dra. Adriana Marta Ibáñez. BARD señala que en el dictamen se hace referencia a los tres casos citados por el denunciante, pero que puede suceder que en el transcurso de la investigación aparezcan nuevos hechos que también deben ser investigados, y que esto debe quedar bien claro, ya que dicha admisibilidad implica el mal desempeño de la funcionaria en forma

genérica. GEROSA LEWIS mociona que se vote primero por la admisibilidad de la denuncia conforme conclusiones de la comisión, y después se vote para decidir si el sumariante debe circunscribirse a los tres casos mencionados en la denuncia o si por el contrario va a tener facultades para analizar más casos, si los encontrare. El Presidente aclara que reglamentariamente el Pleno debe expedirse primero acerca de la admisibilidad de la denuncia, y luego de ratificada la misma, designar al consejero instructor. Puesta a votación la admisibilidad de la denuncia se aprueba por unanimidad. Por la opción de limitarse a los tres casos, votan por la afirmativa JONES, DEL BALZO, ALONSO, CORCHUELO BLASCO, KOENIGSDER, CAMARDA y PALACIOS. Por la segunda opción votan afirmativamente GOMEZ LOZANO, BARD, PARADA, GEROSA LEWIS, CELANO y LEWIS. Seguidamente se procede al sorteo del instructor que tendrá su cargo el sumario, resultando desinsaculada la consejera JONES. Seguidamente la Consejera DEL BALZO advierte que tal como lo señaló la Comisión de Admisibilidad las peticiones efectuadas vinculadas a la constitución de acusador particular y a la suspensión de la Dra. Ibáñez en el ejercicio del cargo deben ser resueltas por Pleno al exceder la competencia de la Comisión de Admisibilidad. Que puesta a consideración por parte de la Presidencia cada uno de los referidos, por unanimidad el Pleno resuelve que dichas cuestiones deben resolverse en etapas posteriores. Por último, la consejera KOENIGSDER expresa que siendo que de la lectura de la presentación del Sr. Fiscal de Estado, surge la denuncia de un hecho muy grave, cuando expresa: “La comercialización de



la droga a escalas impensadas atraviesa la gran mayoría de hechos delictivos que se suceden a diario en nuestra Pcia.”, propone al Pleno del Consejo, se extraigan fotocopias y se remita a la Justicia Federal, a los fines que estime corresponder. La Consejera BARD expresa que hace unos minutos casi todo los consejeros a excepción de ella y GEOSA LEWIS en el caso de Deias expusieron que el Consejo no tiene competencia para enviar las actuaciones a otro organismo por lo tanto habría que tener un mismo criterio al respecto. Puesta a votación la moción de la consejera KOENISGSDER, ésta vota por la afirmativa y por la negativa el resto de los consejeros. Siendo las 21,30 horas, se da por finalizada la presente sesión.

Dante Mario CORCHUELO BLASCO Ricardo GEROSA LEWIS

Roberto LEWIS

Silvia ALONSO

Claudia BARD

Rubén Alberto CAMARDA

Alba Susana CELANO

Gladys DEL BALZO

Daniel GOMEZ LOZANO

Cristina Isabel JONES

Mónica KOENIGSDER

Eduardo Carlos PALACIOS

Alberto PARADA

Jorge PFLEGER

Ante mí: Zulema Delfina DECIMA.